REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003198

MAURICIO RIOFRIO CUADRADO
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0006767 de 20 de agosto de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de septiembre de 2019, se dispuso la liquidación de varias compañías, entre las que consta la compañía **DECORACIONES Y CONSTRUCCIONES GAMA ECUADOR DECORGAM S.A.** por encontrarse disuelta de pleno derecho de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 414.1 de la Ley de Compañías dispone que cualquiera que haya sido la causal de disolución, la compañía puede reactivarse hasta antes de que se cancele su inscripción en el registro mercantil, siempre que se hubiere superado la causa que motivó su disolución;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **DECORACIONES Y CONSTRUCCIONES GAMA ECUADOR DECORGAM S.A., EN LIQUIDACIÓN** ha presentado la escritura pública de reactivación, otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2020, con la respectiva solicitud para su aprobación;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, el área de actos societarios a cargo del presente trámite emitió el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0999-M de 19 de mayo de 2020, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN uso de las facultades conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **DECORACIONES Y CONSTRUCCIONES GAMA ECUADOR DECORGAM S.A., EN LIQUIDACIÓN**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías y en los términos de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Sector Societario y Bursátil, en concordancia con el artículo segundo del Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003198

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: **a)** Inscriba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; **b)** Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito a 19 de mayo de 2020.

Firmado digitalmente
por ALFREDO MAURICIO
RIOFRIO CUADRADO
Fecha: 2020.05.20
17:58:16 -05'00'

MAURICIO RIOFRIO CUADRADO
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

PVV/LEB
Expediente: 707247
Trámite: 14679-0041-20